



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

REGLAMENTO SERVICIO CENTRO DE LA 3ª EDAD Y SERVICIO DE BAR

El Centro de Convivencia de la Tercera Edad es un establecimiento municipal de servicio público, creado para procurar el entretenimiento, las relaciones sociales y, en general, el desarrollo de sus socios y usuarios.

El uso de las dependencias que lo integran, en cuanto a servicio público que es, requiere de su reglamentación.

Art. 1 Ambito de aplicación

El Centro de Convivencia de la Tercera Edad sito en Plaza Columbares nº 1A es una dependencia municipal creada y sostenida por el Ayuntamiento de Belgida y depende en su gestión del Ayuntamiento.

El local sito en la Plaza Columbares nº 1A de Belgida tiene destinado para el uso del Hogar del Jubilado las siguientes dependencias:

Una sala polivalente destinada a Bar con cocina y Salón de reunión de los jubilados. Ambas zonas estarán delimitadas por algún tipo de elemento no fijo que será susceptible de movimiento en los casos en que resulte necesario. Desde la Sala polivalente se tiene acceso directo a una terraza descubierta que se considerará parte del Bar. Desde la propia cocina se tiene acceso a la zona de almacén para uso del Bar. La zona delimitada como Bar estará destinada al público en general. La zona de la sala polivalente delimitada será de uso exclusivo de los Jubilados del municipio.

Un despacho que actualmente ocupa la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Belgida.

Una habitación que será destinada al uso de los jubilados y pensionistas.

Los baños son de uso común para todos los usuarios del Centro.

Queda restringido a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Belgida el acceso a las zonas reservadas para ellos.

Queda excluido del objeto de este Reglamento las actividades, organización y el funcionamiento de la Asociación de Jubilados que lo disfruta, cuyo régimen interno se regirá por las normas aprobadas por dicha asociación que específicamente lo regulan.

Art. 2 Usuarios. Actividades.

1. Son usuarios las personas que teniendo su residencia en Belgida y reuniendo la condición de jubilados, pensionistas o superando los sesenta años de edad, acudan al Centro de Convivencia de la 3ª Edad u Hogar del Jubilado, así como los cónyuges o compañeros de aquellos.

Los usuarios del Hogar del Jubilado tendrán derecho a disfrutar de todas las instalaciones y servicios del mismo con sujeción a las normas establecidas.

Los usuarios del Bar del Centro serán los expresados anteriormente y el público en general.

2. Actividades

Hay que distinguir dos tipos de actividades:



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079

www.belgida.es

- a) Actividades gratuitas programadas por el Ayuntamiento y destinadas a la tercera edad:
De estas actividades podrán disfrutar todos los jubilados.
- b) A las actividades gratuitas que no se determinen por el Ayuntamiento como exclusivas para los jubilados y, que se realicen en la zona de bar, tendrá acceso libre el público en general.
- c) De las actividades organizadas y patrocinadas por la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Belgida, será la Asociación quien determine los usuarios.

Art.3 Derechos y Deberes

Derechos.

Son derechos de los usuarios/as del Centro de Convivencia de la Tercera Edad del Municipio de Belgida:

- a) Acceder al Centro sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Disfrutar de todos los servicios que se presten en el Centro, de conformidad con las normas de funcionamiento del mismo.
- c) Participar en reuniones, asambleas o cualquier otra convocatoria realizada por el Ayuntamiento.
- d) Integrarse en los órganos de participación y representación, y actuar como electores y candidatos.
- e) Formular propuestas y sugerencias al Ayuntamiento.
- f) Participar en todas las actividades socioculturales que se desarrollen en el Centro y colaborar en la buena marcha del mismo.

Deberes.

Son deberes de los usuarios/as del Centro:

- a) Respetar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior que rige el funcionamiento del Centro Municipal de Mayores, así como los acuerdos del Ayuntamiento.
- b) Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.
- c) Respetar las normas de conducta y convivencia propias del Centro, evitando los escándalos, altercados y riñas.
- d) Hacer buen uso de las instalaciones y recursos materiales del Centro.
- e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento, las anomalías e irregularidades que se observen en el funcionamiento del Centro.

Art. 4 Fines del Centro de Convivencia

Los fines del Centro de Convivencia de la Tercera Edad son:

- a) Propiciar las relaciones humanas entre las personas de más edad.
- b) Canalizar, de modo coherente y constructivo, las aspiraciones, iniciativas, inquietudes, problemas y necesidades, en el ámbito municipal, del grupo de personas mayores de Belgida, constituyendo un cauce permanente de comunicación entre éstos y el Ayuntamiento y viceversa.
- c) Estimular y promover todo tipo de actividades de animación sociocultural.
- d) Vertebrar el colectivo de personas mayores y potenciar la conciencia ciudadana de este sector de la sociedad estimulando las acciones solidarias



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079

www.belgida.es

respecto a ellos/as mismos/as y a las restantes edades, luchando contra cualquier forma de discriminación o marginación.

Art. 5 Mantenimiento

El mantenimiento del Centro así como su dotación de mobiliario y enseres es responsabilidad del Ayuntamiento, no pudiendo ser desplazado el mismo fuera del recinto o utilizado para otros fines sin la autorización previa de la Alcaldía o del personal municipal del área correspondiente.

La limpieza de todas las dependencias destinadas al Hogar del Jubilado, incluida la zona de Bar es competencia de los usuarios del Centro. En caso de que se contrate por el Ayuntamiento la prestación del Servicio de Bar del Centro de la Tercera Edad, será el contratista el responsable del mantenimiento de todo el Centro, luz, agua, limpieza etc.

Art. 6 Horario

El Centro permanecerá abierto todos los días de la semana, el horario será flexible en función de las actividades programadas.

Como regla general los actos programados o puntuales que deban celebrarse en los locales del Hogar del Jubilado se autorizarán en horario comprensivo entre las 8 y las 21 horas de lunes a domingo.

El horario del Servicio de Bar se estipulará en el contrato de concesión correspondiente, en su caso.

Art.7 FALTAS Y SANCIONES.

1. Se consideran faltas leves:

- a) Las actitudes incorrectas en el trato o desconsideradas hacia los usuarios/as, asistentes o personal laboral del Centro Municipal.
- b) El descuido o negligencia, no imputable a la edad o a la enfermedad, en el uso de las instalaciones y recursos materiales del Centro Municipal.

2. Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves.
- b) Faltar gravemente a las personas, ya sean usuarios/as o asistentes.
- c) Sustraer bienes del Centro o de otras personas.
- d) La alteración reiterada de la convivencia en el Centro o en actividades socioculturales.
- e) La organización de juegos con finalidad lucrativa.
- f) Las actitudes indecorosas.

3. Se consideran faltas muy graves:

- a) La reincidencia en las faltas graves.
- b) La agresión física a las personas, ya sean usuarios/as o asistentes.
- c) La comisión de hurtos que afecten gravemente a la persona perjudicada.



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079

www.belgida.es

- d) El estado de embriaguez habitual y la provocación de riñas y peleas con violencia física.
- e) La comisión de graves daños a las instalaciones y recursos materiales del Centro.
- f) Sacar objetos que pueden tener fines de agresión. En este sentido, queda prohibido la entrada en el Centro con este tipo de objetos.

4. El Consejo de Mayores será competente para la imposición de sanciones, que requerirá la apertura de un expediente informativo. Para la imposición de sanciones, con carácter previo, se deberá oír al usuario o socio a quien se pretenda sancionar, otorgándole la posibilidad de recurso ante el mismo órgano que impuso la sanción.

5. Las sanciones en caso de falta leve serán:

- a) Amonestación por escrito.

6. Las sanciones en caso de falta grave serán:

- a) Expulsión temporal del Centro, por un periodo de uno a seis meses.

7. Las sanciones en caso de falta muy grave serán:

- a) Expulsión de uno a tres años del Centro.
- b) Expulsión definitiva en caso de reincidencia en falta muy grave.

Artículo 8. Organos de Gobierno y Representación

El Consejo de Mayores es el órgano de representación de los usuarios del centro.

Artículo 9. Composición del Consejo de Mayores.

Estará formada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un Secretario/a y tres Vocales.

Presidente: Alcalde/sa.

Vicepresidente: Presidente/a de la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de Belgida.

Secretario: Secretario/a de la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas de Belgida.

Vocales: 1 representante municipal (concejal de educación y cultura) y 2 representantes de los usuarios del centro.

Artículo 10. Funcionamiento y competencias del Consejo de Mayores.

El Consejo de Mayores será convocado por su Presidente/a, para tratar asuntos de organización y funcionamiento del Centro.

Las decisiones se tomarán siempre que sea posible por consenso, y sólo en caso de disconformidad por mayoría de los asistentes a la reunión, o en caso de empate, el Presidente/a podrá hacer valer su voto de calidad.

Son funciones del Consejo de Mayores, decidir todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento y organización del Centro, programación de actividades, régimen disciplinario y premios, etc.

Art.11 Servicio Público de Bar del Hogar de Jubilado



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079

www.belgida.es

1. Consiste en la prestación de las actividades de restauración ubicadas en Centro de la Tercera Edad (Hogar del Jubilado), dirigido a los usuarios de dicho servicio y al público en general, conforme a las directrices que se fijen por el Ayuntamiento, en función de las necesidades y demandas reales que existan en cada momento.

2. Es competencia del Ayuntamiento Pleno:

- a) La aprobación de forma de gestión del servicio.
- b) La supresión del servicio.
- c) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.

3. Es competencia de la Alcaldía:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar el servicio.
- b) Determinar los horarios de apertura y cierre de este servicio al público.
- c) Fijar el número de horas semanales de servicio activo.
- d) En el supuesto de gestión indirecta, ejercer los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo controlar la gestión del mismo e impartir al contratista las instrucciones que considere oportunas para alcanzar dicha finalidad.
- e) En el supuesto anterior, vigilar las condiciones de salubridad y sanidad exigibles en un servicio de estas características.
- f) Aprobar las tarifas, o en su caso, modificarlas, cuando ello sea necesario.
- g) Las demás facultades no expresamente atribuidas a otros órganos municipales, siempre que su ejercicio no corresponda al órgano de contratación competente.

4. Modalidades de prestación.

No implicando el servicio ejercicio de autoridad, podrá gestionarse de forma directa o indirecta, mediante cualquiera de las modalidades previstas, respectivamente, en los apartados 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que se opte por la gestión indirecta del Servicio de Bar, los derechos y obligaciones del contratista adjudicatario se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que apruebe el órgano de contratación competente, de conformidad con la normativa que resulte aplicable.

No obstante lo anterior, en el caso de gestión indirecta del servicio, las obligaciones básicas de quienes presten el servicio serán las siguientes:

- a) Ejercer por sí el servicio y no cederlo a terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento, que sólo podrá otorgarse en las circunstancias previstas en la vigente normativa sobre contratación administrativa.
- b) Prestar el servicio con la continuidad convenida y con la máxima diligencia, en los locales e instalaciones que ponga el Ayuntamiento a su disposición.
- c) Prestar el servicio puntualmente, conforme al calendario y horario que apruebe el Ayuntamiento, sin que pueda modificarse sin la previa autorización administrativa.
- d) Cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio del poder de policía que corresponda al Ayuntamiento.
- e) Solicitar la previa autorización del Ayuntamiento para introducir cualquier tipo de modificación en la prestación del servicio, aunque no implique modificación del contrato.
- f) Estar al corriente en las obligaciones laborales, de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo, y tributarias que imponga la normativa vigente, durante todo el periodo de vigencia del contrato.



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079

www.belgida.es

- g) Velar por una correcta utilización de los locales e instalaciones del Centro de Convivencia de la Tercera Edad y del Bar del Centro. Los desperfectos, deterioros, roturas o incidentes que se pudieran producir por una mal uso de las instalaciones será a cargo del contratista.
- h) Suscribir una póliza de responsabilidad civil por el importe que se fije en los pliegos reguladores de la contratación.
- i) Admitir al uso del Servicio de Bar del Centro a todas las personas jubiladas y al público en general, otorgando un trato especial a los jubilados
- j) Aportar todos los aparatos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a los que deberá dar su conformidad la Alcaldía o Concejal delegado.
- k) No hacer ninguna obra ni modificación en el local donde se prestará el servicio sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- l) A no cobrar a los usuarios de los servicios precios superiores a los que se aprueben por el Ayuntamiento.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2, en relación con el 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **FECHA APROBACIÓN PLENO: 29/9/2011**
- **PUBLICACIÓN DEFINITIVA BOP N°. 64 1/12/2011**